

**COMUNICADO N° 45/2017**

**Sociedades Anónimas Simplificadas. IGJ reglamentó el trámite de su constitución para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

---

*Jurisdicción: Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

*Organismo: Inspección General de Justicia*

*Resolución 6/2017*

*Publicación en B.O.: 27/07/2017*

*Vigencia: 01/09/2017*

---

Se informa que a través de la RG 6/2017 la IGJ aprobó la reglamentación relativa a las Sociedades Anónimas Simplificadas, nuevo tipo societario creado para promover la actividad emprendedora. Las inscripciones serán tramitadas de manera totalmente electrónica. Los interesados deberán iniciar los trámites a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD) y, una vez realizada la inscripción, recibirán la constancia en su casilla de usuario TAD.

Asimismo, una vez verificada la información, será la propia IGJ la que remita la solicitud en forma on-line para que AFIP otorgue un número de CUIT, trámite que tampoco podrá exceder el plazo de 24 horas, a excepción de las constituciones que se realicen a través del instrumento modelo que aprobará la Inspección General de Justicia, en cuyo caso el Sistema de Gestión Documental Electrónica efectuará la solicitud a la Administración Federal de Ingresos Públicos en forma automática.

Recordamos que entre los beneficios que presenta la conformación de este nuevo tipo de sociedad, está la posibilidad de inscribirla en un plazo de 24 horas, cuando se adopte el instrumento constitutivo modelo. Además, podrá ser conformada por un solo socio, tendrá los libros obligatorios digitales y/o mediante una página de Internet cuyo software proveerá la AFIP, un objeto social que, si bien debe ser preciso y determinado, podrá ser plural o múltiple, un capital social mínimo correlativo a dos veces el salario mínimo, vital y móvil, entre otros beneficios concebidos para otorgar agilidad al capital emprendedor.

Finalmente, cabe señalar que la AFIP, mediante Resolución N°4114-E prescribió que este tipo de sociedades podrán emitir comprobantes clase "A", quedando exceptuadas de observar los requisitos patrimoniales, formalidades y otras condiciones para determinar si pueden emitir los mencionados comprobantes en reemplazo de los tipo "M". Además, y mediante Resolución N°4115-E, resolvió que confeccionarán sus estados contables sobre la base de las normas contables profesionales vigentes, los que deberán presentarse en formato "pdf", ingresando con clave fiscal al servicio denominado "Presentación Única de Balances - (PUB)" de la página web de la AFIP.